

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0057164/2015

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las que la Prosecretaría General propone establecer los términos del Año Docente Universitario 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, a tenor de lo establecido en el Art. 84 de los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba, corresponde a este H. Cuerpo fijar el calendario universitario;

Por ello, y teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- El Año Docente Universitario 2016 comenzará el 15 de febrero y finalizará el 15 de diciembre.

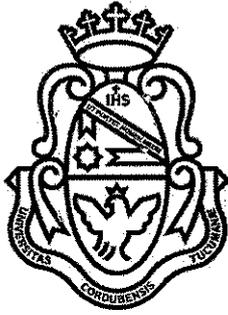
ARTÍCULO 2º.- Dentro de las fechas señaladas en el artículo que antecede, las unidades académicas establecerán el comienzo y finalización del período ordinario de clases conforme las modalidades y urgencias de las respectivas jurisdicciones, a menos que alguna Facultad o instituto disponga la habilitación del mes de enero y/o primera quincena de febrero para el desarrollo de la docencia, si lo estimare necesario.

ARTÍCULO 3º.- El personal docente y nodocente de los Hospitales Universitarios deberán tomar su licencia anual reglamentaria según lo establezcan sendas Direcciones, a fin de mantener el normal funcionamiento de su actividad asistencial.

ARTÍCULO 4º.- Durante el año 2016 serán feriados obligatorios y días no laborables en la Universidad Nacional de Córdoba los establecidos en la legislación nacional, provincial y municipal en vigencia.

ARTÍCULO 5º.- Los días sábados son hábiles a los fines de la actividad docente universitaria y no se computarán los plazos procesales y administrativos, a excepción de lo dispuesto en las respectivas ordenanzas y reglamentos de concursos.





Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0057164/2015

ARTÍCULO 6°.- Autorizar a las Facultades que así lo dispongan a iniciar el año docente en fechas anteriores a la dispuesta por esta resolución y/o terminar después.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A UN DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.



Dr. ALBERTO E. LEÓN
Secretario General
Universidad Nacional de Córdoba



Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 1287